1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No.2400

16 DIC 2025

*"*Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista".

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 otorga competencia al Rector para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

La Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de programas, en número de estudiantes, en número de docentes; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión.

La Ley 30 de 1992 desarrolla el servicio público de la Educación Superior, determinando en sus artículos 29, la autonomía de las instituciones universitarias, en el 57 su naturaleza jurídica y en el Parágrafo: "Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley deberán organizarse como establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental Distrital o municipal; y, en la dirección administrativa y en los artículos 64 y 68 que el Consejo Directivo es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno y el Consejo Académico la máxima Autoridad Académica, respectivamente.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la Contratación directa

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social", cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje planteado "Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social sociedad glocal". Cuyo propósito es establecer las directrices para la ejecución de las actividades académico – administrativas de la Unidad Central del Valle del Cauca, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca "Néstor Grajales López"

acogiéndose a los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Acreditación, CNA – 2013, la cual define en su número N°24, sobre los recursos bibliográficos. “Los programas académicos deben contar con los recursos bibliográficos adecuados y suficientes en cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica, y deben promover el contacto del estudiante con los textos y materiales fundamentales con aquellos que recogen los desarrollos más recientes relacionados con el área de conocimiento de los programas”. Además, la ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior, establece que las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de los programas académicos.

Que la normatividad nacional que regula las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior, la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) reconoce la necesidad permanente de actualizar su acervo bibliográfico. El Decreto 1330 de julio de 2019, en su Sección 3, Subsección 1, “Condiciones institucionales”, establece en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7 sobre Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas que la institución debe contar con recursos tangibles e intangibles que respalden sus funciones formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.9, referido a Medios educativos, señala que las instituciones deben disponer de ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje dotados con equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos y demás medios que atiendan los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión. Atendiendo a estos lineamientos, los días 5 y 6 de agosto del presente año se realizó la Segunda Feria del Libro UCEVA, con el objetivo de fortalecer y actualizar el acervo bibliográfico.

Que se convocó a las distintas editoriales que evidencian un historial de préstamo de títulos de alta demanda, según el registro del Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas (SIABUC). Durante el evento, los docentes seleccionaron 102 títulos de la Editorial Médica Panamericana LTDA, conforme a los planes de estudio, priorizando las últimas ediciones de los textos guía requeridos para sus asignaturas. La relación de estos títulos se consignó en el formato de formato de solicitud de material bibliográfico, código: 1135-36.9-008-F, lo que permitió estandarizar la información y facilitar su gestión.

Que este procedimiento posibilita la construcción de una matriz definitiva de adquisiciones, la cual sirve de base para la realización de contrataciones directas con sellos editoriales que, como requisito indispensable, deben estar inscritos en SECOP II. De esta manera, se asegura un proceso transparente, eficiente y alineado con las disposiciones vigentes, garantizando que la colección bibliográfica responda a las necesidades académicas y formativas de la comunidad universitaria.

Que con estas acciones, la UCEVA asegura que el material bibliográfico responda a las necesidades académicas y formativas de la comunidad universitaria, evidenciando en la plataforma nuevo SACES, según la directriz del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el cumplimiento del compromiso institucional de actualización constante del acervo bibliográfico

Que el Profesional Especializado del área de Biblioteca de la UCEVA, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar una contratación Directa, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8, la cual tiene como objeto “SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS EUREKA PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA"

Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°901 de 2025**,** para asumir el presente compromiso, en cuantía por el valor del convenio de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIEN PESOS ($64.060.100) M/CTE**, incluido el IVA.

Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.

Que el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que, conforme al (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señalando:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la empresa **EDITORIAL MEDICA INTERNACIONAL LTDA**, identificada con NIT. **860.075.223-8**, representada legalmente por la señora **FANNY JANETH CUERVO CUERVO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**51.792.434,** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., puede cumplir con el objeto del contrato: SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS EUREKA PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, para el contrato que tiene como objeto: "SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS EUREKA PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato a la empresa **EDITORIAL MEDICA INTERNACIONAL LTDA**, con NIT. 860.075.223-8, representada legalmente por la señora Fanny Janeth Cuervo Cuervo, identificado con cedula de ciudadanía N°51.792.434**,** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del convenio podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en los articulas 93 y s.s. de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la Unidad Central del Valle del Cauca, en la oficina Jurídica – Área de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del eventual contrato al señor **EDUARDO GIRON AGUIRRE**, Profesional Especializado del área de Biblioteca de la UCEVA.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo no es susceptible de recursos en sede administrativa.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá Valle del Cauca, 16 DIC 2025

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Vo. Bo. Carolina Cano Bastidas
Jefe Oficina Jurídica